



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00317-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A NIT. No. 830.089.530-6 (cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL)

DEMANDADO: JEFFREY LUIS AMARIS TOBIO C.C. 72.220.410

Informe secretarial: Soledad, quince (15) de septiembre de Dos mil veintidós (2.022).

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE  
SECRETARIA

Soledad, quince (15) de septiembre de Dos mil veintidós (2.022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A NIT. No. 830.089.530-6 (cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL)**, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra el demandado **JEFFREY LUIS AMARIS TOBIO C.C. 72.220.410**, la cual se admitió mediante auto de fecha 28 de julio del 2022.

En lo que concierne a la notificación del demandado, se encuentra que el Sr. **JEFFREY LUIS AMARIS TOBIO C.C. 72.220.410** se notificó personalmente por correo electrónico el día 11 de agosto del 2022 así;



<b>Sr.</b>	<b>Guia N°</b>	1205891
JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOLEDAD ATLANTICO E.S.D		
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 de acuerdo al siguiente contenido:		
<b>DESTINATARIO</b>	JEFFREY LUIS AMARIS TOBIO	
<b>DIRECCION</b>	jeffrey.amaris@gmail.com	
<b>RESULTADO:</b>	ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO	
<b>N° DE PROCESO</b>	2022-00317	
<b>FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA</b>	11/08/2022 10:11:42	
<b>FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE</b>	11/08/2022 10:21:08	
<b>FECHA Y HORA DE APERTURA DEL MENSAJE</b>	11/08/2022 10:52:34	
<b>Trazabilidad de la entrega:</b>		
<b>Solicitud enviada correctamente al correo:</b>	jeffrey.amaris@gmail.com	
<b>Contenido del mensaje:</b>	El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.	
 FREDDY CERÓN MORENO	<b>BANCO CAJA SOCIAL</b>	
<b>DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES</b>	<b>AMPARO CONDE RODRIGUEZ</b>	



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00317-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A NIT. No. 830.089.530-6 (cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL)

DEMANDADO: JEFFREY LUIS AMARIS TOBIO C.C. 72.220.410

Sin que haya hecho uso del término concedido por la ley para contestar la demanda, presentar excepciones o recursos, por lo que este Despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2.012 que reza:

*“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

Por lo que, se,

**RESUELVE**

1. Seguir adelante la ejecución en contra del demandado Sr. **JEFFREY LUIS AMARIS TOBIO C.C. 72.220.410**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.
3. Requierase a las partes para que practiquen la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el art. 446 del C.G.P
4. Condénese en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaria.
5. Notifíquese el presente auto por estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**

**JUÉZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018  
AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

\_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA

ASF

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico [j05cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

**RADICADO: 087584189-004-2022-00317-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A NIT. No. 830.089.530-6 (cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL)**

**DEMANDADO: JEFFREY LUIS AMARIS TOBIO C.C. 72.220.410**

ASF

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico [j05cmpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**  
**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d98803825292b0edbad5dc0b57cc9525ad583d46d5b0e65af8e73338e3d90f**

Documento generado en 15/09/2022 07:54:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**